

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022/MDLM

La Molina, 29 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA



Visto; el Memorando N° 457-2022-MDLM-GM, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2022-MDLM-GAT, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 061-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para que se prorrogue el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 634-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Memorandum N° 634-2022-MDLM-GPPDI de fecha 28 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a través de su Informe N° 060-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de marzo del 2022;



Que, mediante el Informe N° 061-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala, entre otros, que a la fecha vienen obteniendo una respuesta positiva con el Beneficio Tributario otorgado en la Ordenanza 423/MDLM y buscando seguir incentivando el pago voluntario de todos nuestros vecinos, se propone prorrogar el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza 423/MDLM, hasta el 29 de abril del 2022;



Que, mediante el Informe N° 011-2022-MDLM-GAT, de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, ha señalado que se encuentra conforme con el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM, hasta el día 29 de abril del 2022, por lo que presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de Decreto de Alcaldía correspondiente, para la evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 457-2022-MDLM-GM, de fecha 28 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, remite la propuesta a la Secretaria General, solicitando se realicen las gestiones necesarias para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 423/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo de vigencia establecido en el artículo quinto antes de su vencimiento;



Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022/MDLM

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 29 de abril del 2022, el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 423/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL